 MINISTERIO PÚBLICO REPUBLICA DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	GSEGFN/RGL-01	
	REGLAMENTO	Versión:	01
	ACTUACIÓN FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO	Página:	16 de 18

.....
--


IV. **ESTRATEGIA OPERATIVA** (Para ser llenado por la PNP art. 65.4)

.....
--

V. **ORIENTACIÓN LEGAL** (Para ser llenado por la fiscalía): Indagar no solo las circunstancias que permitan comprobar la imputación, sino las que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado (art. 61)

CONSIDERACIONES GENERALES. –
En el contexto de una investigación criminal, se deben observar principios y reglas de derechos humanos para asegurar el respeto y protección de las personas involucradas y la correcta administración de justicia. Los principales principios y reglas a tener en cuenta son: **Dignidad y trato humano:** La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el respeto a la dignidad de toda persona, incluyendo la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, art. 5). **Debido Proceso:** La Convención Americana sobre Derechos Humanos garantiza el derecho al debido proceso, incluyendo las garantías judiciales y el derecho a un juicio justo y a la defensa adecuada (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, art. 8). **Presunción de Inocencia:** La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que toda persona acusada tiene derecho a ser considerada inocente hasta que se pruebe su culpabilidad (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, art. 8.2). **No Discriminación:** Tanto la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) prohíben la discriminación en el trato de personas investigadas (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979, art. 2; Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, art. 2). **Prohibición de Tortura y Tratos Crueles:** La Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985) prohíben la tortura y los tratos crueles o degradantes en el contexto de investigaciones criminales (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, art. 5; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1985, art. 1).



 MINISTERIO PÚBLICO REPUBLICA DEL PERU	DOCUMENTO INTERNO		GSEGFIN/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	ACTUACIÓN FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO		Página:	17 de 18

Protección de la Integridad y Privacidad: La Constitución Política del Perú (1993) establece que toda persona tiene derecho a la integridad física, psíquica y moral, así como al respeto de su intimidad personal y familiar (Constitución Política del Perú, 1993, art. 2.1 y art. 2.7). **El derecho a la defensa** es fundamental y se encuentra ampliamente protegido en instrumentos internacionales y constitucionales, como un aspecto clave del **debido proceso**. Este derecho asegura que toda persona tenga la posibilidad de defenderse de manera adecuada ante cualquier acusación en su contra, con el acompañamiento de un abogado desde las etapas iniciales de la investigación hasta la conclusión del proceso. Las principales normas que lo regulan son: **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH):** Este instrumento establece el derecho de toda persona a ser asistida por un defensor de su elección o designado gratuitamente si no cuenta con medios para pagar uno. También asegura la asistencia jurídica desde el momento en que es detenida o se inician procedimientos en su contra (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, art. 8.2.d. e). **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) :** Este tratado internacional establece que toda persona tiene derecho a la asistencia de un defensor y a disponer del tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa, a fin de garantizar un juicio justo y equitativo (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966, art. 14.3.b.d). En la Constitución Política del Perú (1993), se reconoce expresamente el derecho de toda persona a contar con un defensor de su elección o gratuitamente designado, a la vez que se protege el derecho a la asistencia legal desde el inicio de la detención o la acusación (Constitución Política del Perú, 1993, art. 139.14) .

5.1. **Para la obtención de los elementos de prueba:**

.....

.....

.....

5.2. **Para la obtención de indicios:**

.....

.....

.....

5.3. **(lo que se considere necesario para la investigación)**

.....

.....


.....

VI. DISPOSICIÓN JURÍDICA DEL FISCAL (Art. 61).

- **Inmediato.** En caso de delito flagrante o de existir detenido
- **24 horas.** TID, Terrorismo, sicariato, extorsión, secuestro, feminicidio y criminalidad organizada
- **48 horas.** En caso de no existir detenido ni flagrancia y otro tipo de delitos (art. 61.3) Interviene en la emisión de la disposición para la investigación preliminar

DISPONE:
INICIO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.



 MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSEGFIN/RGL-01	
	REGLAMENTO		Versión:	01
	ACTUACIÓN FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO		Página:	18 de 18

<p>1. ESTRATEGIA JURÍDICA:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>2. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>3. PLAZO.</p> <p>4. FORMALIDADES ESPECÍFICAS DE LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN PARA GARANTIZAR SU VALIDEZ</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>5. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN (art. 337.1)</p> <p>5.1.</p> <p>5.2.</p> <p>5.3.</p> <p>5.4.</p> <p>5.5.</p> <p>5.6.</p>
